la Fe el que no es juez legítimo, ni Si uno, preguntado por juez enetiene comisión, está obligado á con- migo de la Fe ó por su comisionado, fesarla?

privada, puede el interrogado no caría? responder, ó decir : quid ad te? y no está obligado á confesarla, á no ser ba suficientemente. que por eso hubiera de juzgarse que veniente.

usasen de algún distintivo, ¿ peca- al prójimo? ria contra la Fe no confesando, ó no usando el distintivo?

No: porque el precepto confitendi fidem solo obliga cuando somos preguntados ex motivo religionis et in odium fidei.

tólica?

Si sólo son signos distintivos de cifijo, etc. nación, sin referirse á Religión, ó si sólo sirven para distinguir la cos huir en tiempo de persecución persona, la nacionalidad, etc., como contra la fe? el nombre, turbante ó el vestido, justa; v. gr.: para evitar persecudesnudez; pero si son distintivos suis. (S. Joan., cap. x, vers. 11.) primo et per se para profesar secta, v. gr., los ornamentos con que fun- de no negar la fe ni profesar la cionan los ministros de las religio- falsa? nes falsas, no es lícito usarlos, porque eso seria negar la fe.

la verdadera; pero alguna vez se- pro semper. De modo que nunca, ni cluso scandalo y con causa, se pue- aun por conservar la vida, honra, de disimular la verdadera, porque fama ó hacienda es lícito negar la no siempre estamos obligados à con- fe, ni siquiera por ficción; y debefesar la fe.

usar de palabras ambiguas?

¿Si á un católico le pregunta de toridad, no; si por un particular, si.

huyese, por no sentirse con fuerzas Si el que pregunta no goza de au- para el martirio que temía le dietoridad pública, y sólo es persona sen, y que alli negaria la fe, ¿pe-

No, porque en el huir la confesa-

Si uno, al tiempo de ser martirila negaba, ó se siguiese otro incon- zado, titubease en la fe, y yo juzgase que si le animaba en ella me Si un principe infiel, ó hereje, habían de martirizar, y temiese no preguntase à uno ex motivo pure po- tener constancia para padecer el litico si era católico, ó si ex eodem martirio, ¿estaria obligado en este motivo mandase que los católicos caso á profesar la fe para animar

No: quia charitas bene ordinata incipit à semetipso.

¿Hay obligación de hacer actos explicitos de fe?

Per se bastan implícitos en los que tienen la ciencia suficiente de ¿Es licito usar de los distintivos las verdades credendas. Y así satisde los enemigos de la Religión ca- face á este precepto el que ora devotamente, oye Misa, adora un Cru-

¿Es lícito á los Obispos y párro-

Si la persecución se dirige direcsi; porque esto es una cosa pure po- tamente contra ellos, pueden halitica: si el vestido ó signo se refie- cerlo, déjando sustituto idóneo, pues re à religion en general, también dice San Mateo: Cum persequentur es lícito usarle con alguna causa vos in civitate ista, fugite in aliam; pero si la persecución se dirige à la ciones, vejaciones, etc., porque su Iglesia en general, no: Quia Pastor institución primaria es cubrir la bonus animam suam dat pro ovibus

¿De donde constan los preceptos

De San Mateo, cap. x, vers. 33: Qui negaverit me coram hominibus, ¿ Es lícito simular una fe falsa? negabo et ego eum coram Patre meo. No, porque en lo exterior es negar Y estos preceptos obligan semper et mos profesarla exteriormente cuan-Preguntado uno por la fe, ¿puede do lo exige la honra de Dios, ó la utilidad propia ó del prójimo; v. gr.: Si es preguntado por alguna au- para evitar blasfemias ó insultos á

la Religión: cuando el silencio fue-| promulgatæ: se halla en aquel que el que guarda silencio al oir algo | Infidelidad positiva es resistentia bras podemos evitar los malos di-suficientemente promulgada. chos y el escándalo pusillorum, pero mayores escándalos.

¿Qué pecados hay contra la Fe? De omisión y de comisión. Los ras razones de credibilidad. primeros consisten en ignorar los misterios, y en no hacer actos de fe ta, llevado de opinión más probaen los tiempos que estamos obliga- ble, comete pecado de infidelidad? dos. Y los de comisión en quebrantar los preceptos negativos.

¿De qué modo se quebrantan éstos, ó cuáles son los vicios opuestos á la Fe?

La infidelidad, con sus especies fiel ó infiel? positiva y negativa; la apostasia, la herejía, el judaismo, mahometismo y paganismo.

CAPÍTULO IV

DE LA INFIDELIDAD NEGATIVA.

Quid est infidelitas? Carentia vel privatio fidei in subjecto apto ad illam habendam.

nado por Alejandro VIII, prop. 8.a, y es la razón, porque no hay volun- lo mismo que los que por ignoranabrazar la voluntad lo que el entendimiento no puede comprender, ó no ha comprendido por no habér- pero esta opinión es inadmisible. sele promulgado.

se causa de que otros negasen la fe, ni abraza ni resiste la fe que ya se ó de que se escandalizasen; y peca le ha promulgado suficientemente.

ofensivo á la Religión, especial- positiva fidei sufficienter promulgatæ: mente cuando con nuestras pala- se halla en el que no admite la fe

¿Cuándo se dirá que la fe se prono si de hablar se han de seguir pone suficientemente, para que el infiel esté obligado á abrazarla?

Cuando se le propone dándole cla-

¿El infiel que se queda en su sec-Sí; decir lo contrario está conde-

nado por Inocencio XI, prop. 4.ª

¿Si á un párvulo recién bautizado le llevan á tierra de infieles y le enseñan allí los falsos dogmas, será

Fiel in habitu é infiel in actu. Y seria infiel positivo in habitu et in actu, cuando, promulgándose suficientemente la fe, no quisiera abrazarla. Y si además él supiese que era bautizado, sería hereje.

¿El infiel negativo, se puede salvar?

No, al menos de lege Dei ordinaria; porque la fe es necesaria necessitate medii iu habitu para losparvu-En qué se divide la infidelidad? los, et in habitu et actu para los adul-En material ó negativa y formal. tos. Por lo que, si un infiel negativo Infidelidad material ó negativa es muriese, iría al limbo si era párvuprivatio inculpabilis fidei, como la que lo, y si era adulto y tenía pecado existe en aquellos á quienes no se mortal personal, iría al infierno; les ha promulgado suficientemente no por la infidelidad negativa, pues la fe; y esta infidelidad no es peca- no es culpable, sino por los pecados do; decir lo contrario está conde- que tendría contra la ley natural.

Otros dicen que se puede salvar, tariedad, toda vez que no puede cia invencible y de buena fe viven fuera de la religión católica, observando puntualmente la ley natural;

Según Santo Tomás, cuya opinión Infidelidad formal est privatio vo- es la común, Dios constituiria al inluntaria fidei: existe en aquellos á fiel negativo en la fe antes de moquienes se les ha promulgado sufi- rir, mediante alguna revelación vircientemente la fe; y esta infidelidad tual, ó enviándole algún ángel ó prese divide en privativa y positiva. dicador, ó por medio de un milagro; Infidelidad privativa es non acce- según otros teólogos, se salvaría en sus neque resistentia fidei sufficienter la misma infidelidad, que no puede ser tal en un sentido riguroso, pues- tarius et pertinax, etc.: interior et to que aun los infieles negativos secretus: Pure externa Est exterior tienen ideas religiosas procedentes manifestatio haresis, qua non habetur de la revelación primitiva; así que in mente; v. gr.: yo creo que el Verhabent aliquam fidem, en virtud de bo divino encarnó, y digo, sin emla cual pueden salvarse haciendo lo bargo, que no encarnó. Y mixta de que conocen ser bueno, y creyendo interna y externa est error, etc., exlo que conocen ser verdadero; por- terius aliquo signo, verbo vel modo que en tal caso implícitamente obra- manifestatus; v. gr.: juzgo que no ban según la ley evangélica, que hay infierno, y digo verbalmente: no se distingue de la natural sino No hay infierno. en ser más explícita y perfecta. La herejía mixta, ¿de cuántas Como quiera que sea, sin bautismo, maneras puede ser? saltem sanguinis vel flaminis, no hay salvación.

CAPÍTULO V

MULGACIÓN DE LA VERDAD.

¿Cuáles son las especies de la in- guno que percibe su error. fidelidad formal y positiva?

La herejía, apostasía, judaismo, rejía sea mixta? mahometismo, ateismo y deismo.

¿Qué es herejia?

hominis baptizati, fidei catholicæ ex parte contrarius.

no es hereje sin querer.

Se dice pertinax, porque sólo es hereje el que, teniendo clara noticia manifestativo del error interno. Y de la doctrina definida por la Igle-aunque estando en ese error dijesia católica, sin embargo, se obstina se: «Así es como lo creo», tampoco en no admitirla.

Ex parte contrarius, para distin- razón. guirla de la apostasía, por la que se niegan todos los artículos ó mis- cramentos, y con ese error no se terios; mas por la herejía, sólo al-confesase nunca, habría herejía

guno ó algunos.»

1.º Material y formal. Herejia manifestativo del error interno. material es cuando uno tiene error contra la Fe sin saber que la Iglesia o sonando, manifestase error concatólica enseña lo contrario. Y for- tra la Fe, habría herejía mixta? mal es cuando uno niega un articulo de Fe, sabiendo que la Iglesia lo mente en la manifestación, y portiene y enseña por tal.

2.º En pure interna, pure exter- voluntario in causa. na y mixta de interna y externa. Hæresis pure interna Est error volun-

Manifesta per se, et oculta per accidens, et manifesta omnibus modis. Manifesta per se, et oculta per accidens, es cuando uno disiente pertinazmente de un misterio, y mani-DE LA HEREJÍA Y DEMÁS ESPECIES DE fiesta el disentimiento con palabras INFIDELIDAD FORMAL Y POSITIVA, o signos, pecando mortalmente, SUPUESTA YA LA SUFICIENTE PRO- pero donde nadie percibe su error. Y manifesta omnibus modis es cuando hace eso mismo, donde hay al-

¿Qué se requiere para que la he-

Que el acto externo sea manifestativo del error interno, y que sea « Est error voluntarius et pertinax pecado mortal en línea de herejía.

¿ Si uno creyese que el hurtar no era pecado, y en esta creencia hur-Se dice voluntarius, porque ningu- tase, bastaria esto para herejia mixta?

> No: porque el acto externo no es sería hereje mixto, por la misma

> ¿Si uno sintiese mal de los Samixta?

¿De cuántos modos es la herejia? No: porque el acto externo no era

¿Si uno, estando medio dormido

No: porque no pecaba mortalque para pecado de herejía no basta

¿Qué se requiere para ser hereje? Estar bautizado y creer algún

error contra la Fe, negando algu- | Iglesia, y suspende su juicio, dirigienno de sus artículos, ó dudando posi- do su mente á otros objetos. Así: tive de ellos, con error, no material, El que duda positivamente acersino formal y pertinaz; esto es, que ca de un dogma definido por la Iglesciens et volens, teneat aliquid contra sia, es hereje formal, porque dice ea, que proponit Ecclesia, ut de fide el derecho: Dubius in fide, infidelis credenda.

el bautismo fluminis solamente, y ble, ni que la definición de la Igledespués la negase, sería hereje?

En cuanto al pecado, ó en el fuero interno, si; porque para esto porque la causa de esta duda supóbasta que reciba la Fe de Jesucris- nese que es por no tener una clara to en realidad, y después la nie- idea, ó de la revelación del mistegue; pero pro foro externo, no sería rio, ó de la definición de la Iglesia: hereje, ni le podría castigar la Igle- lo cual sucedefácilmente en los poco sia, porque no era súbdito suyo to- instruidos, ya por la perturbación

¿ Si uno recibiese el bautismo fluminis sin intención de quedar bauti- asienten decididamente al misterio, zado, y después negase la Fe, sería ni lo tienen por del todo dudoso ó hereje?

había recibido la Fe; pero lo sería que se le oponen y las aprueba, ya pro foro externo, y pudiera ser cas- es hereje. tigado por la Iglesia, porque ya

era súbdito suvo.

No es pecado de herejía, porque le falta la pertinacia; pero lo será de ignorancia si su error es vencible y culpable; como si un adulto entre católicos juzgase que eran cuatro las Personas de la Santísima dad de la voluntad.» Trinidad.

Pedro tiene error contra la Fe, de herejía mixta y notoria? ignorando invenciblemente que su Iglesia: ¿ sería hereje formal?

No, ni aun cuando la ignorancia fuese crasa, supina ó afectada, exin fide, vel ex parvipendio definitiones Pio IX. Ecclesia.

la Iglesia católica enseña un misterio por la materna. de Fe, afirma en su entendimiento que aquella doctrina es dudosa y ción espiritual, si están denunciapodrá ser falsa. La negativa ó sus- dos nominatim. pensiva es cuando á uno se le ocurre 4.º Privación de los beneficios

est: esto es, hereje; pues no cree ¿ Si uno recibiese la Fe mediante que el testimonio de Dios es infalisia es regla cierta de nuestra Fe.

«El que duda negative no es hereje, de su inteligencia, ya por la tentación del enemigo, por las que ni incierto. Pero si meditando sobre el Pro foro interno, no; porque no dogma tiene por ciertas las razones

También si obra contra un misterio porque otros lo hacen, ó porque ¿La herejia material es pecado? le han persuadido de que es falso.

¿Esta duda suspensiva es pecado? Lo será ó no, según ahora se ha explicado; y será más ó menos, según sea la inteligencia ó perturbación del entendimiento é indocili-

¿En qué se incurre por el pecado

Además de la pená eterna de que error es contra la definición de la se hace uno reo por el pecado, se incurre también:

«1.º En excomunión lat. sent. speciali modo reservada al Papa cepto si est affectata ut liberius erret por la Const. Apostolicæ Sedis, de

2.º Inhabilidad para todos los ¿El que duda de la Fe es hereje? oficios, dignidades y beneficios ecle-Hay dos géneros de duda: positi- siásticos, la cual se extiende á sus va y negativa. La positiva ó afir- descendientes hasta el segundo gramativa es cuando, sabiendo uno que do por línea paterna, y al primero

3.º Privación de toda jurisdic-

un misterio de Fe propuesto por la que obtuvieron y de los obtinendos;

haber sentencia declaratoria.

de la cual pueden dispensar los cia de dichos herejes, á no ser por

siástica.

7.º Los que obligan á dar sepul- las sectas clandestinas. tura eclesiástica á los herejes públicos incurren en excomunión lat. penas? sententiæ, no reservada por dicha Constitución de Pío IX.

8.º En denunciación pasiva; por- na, pero oculta? que por Constitución de Nicolás III, y aun por derecho natural, deben ser denunciados. Y respecto de los externa, no mixtas? corifeos ocultos de las sectas masó- La interna, ninguna; la externa nico, carbonaria y semejantes, de- material, idem. ben ser denunciados bajo pena de ¿Además de los herejes, qué otros excomunión lat. sent., reservada incurren en las penas de ellos? al Papa, hasta que se haya hecho Los que los reciben en sus casas. haya de preceder la corrección fra-ción Apostol. Sedis. no denunciar, ó el hereje se hava rentesco? enmendado ó muerto, ó denunciado Es muy probable que no, si no ctus de hæresi, credens, fautor, vel el compromiso de parientes; máxireceptor hæreticorum (cap. VIII, de me si son cercanos, ó amigos, y si hær., in. 6), aunque no se pueda no hay peligro de perversión. probar el delito.

¿Quiénes están dispensados de rejes?

za de enmienda.

pechosos de herejia?

mas para los ya obtenidos ha de nio; los supersticiosos, cuando en la superstición se comete pecado 5.º Irregularidad por infamia, mortal; los que disuaden la denunamistad: los laicos que celebran 6.º Privación de sepultura ecle- Misa ú oyen confesiones; los blasfemos hereticales, y los afiliados en

¿ Qué herejía tiene las dichas

La mixta notoria.

¿Qué penas tiene la mixta exter-

Sólo la excomunión.

¿ Qué penas tiene la interna ó la

la denuncia, que debe hacerse den- los defienden, los favorecen y les tro de treinta días, desde que se dan crédito, incurren en inhabilidad tiene conocimiento del corifeo (ex para los oficios, dignidades y benedecreto S. Inquisit. 1677), sin que ficios eclesiásticos, por la Constitu-

terna, aunque se sepa bajo de secreto natural y promesa jurada de reciben por razón de amistad ó pa-

por otro, y aunque sólo sea suspe- los reciben como herejes, sino por

¿ Es lícito comunicar con los he-

Hay comunicación civil y religio-Los parientes de los herejes, á no sa, ó en las cosas divinas. Cuando ser éstos heresiarcas ó dogmatizan- el hereje está nominatim excomultes. Los que no pueden hacerlo sin gado por el Papa ó por otro, el cagrave incómodo. (S. Congr., 22 tólico no puede comunicar con él ni Jan. 1727.) Los padres naturales á in civilibus, ni menos in divinis; si no sus hijos hasta el cuarto grado in- lo está nominatim, puede in civiliclusive, y el que sabe que es inútil bus, si no tiene peligro de pervertirla denuncia, por no haber esperan- se y no hay escándalo; pero no in divinis, según aquello de San Pablo: ¿Quiénes se consideran como sos- Hæreticumhominem devita. Por lo que fuera de la extrema necesidad, no se Confessarii sollicitantes ad tur- pueden recibir de ellos los Sacramenpia, frangentes sigillum sacramenti; tos, según declaración de la Sagralos que contraen matrimonio, te- da Congregación del Santo Oficio. A niendo voto solemne de castidad; los cismáticos se les puede permitir los reos de poligamia simultánea; asistir á nuestros entierros, siendo los que tienen pacto con el demo- esto por sólo amistad ó urbanidad.

Acerca de la censura contra los | El Papa y su Penitenciario maque leen los libros de los herejes y yor. También el simple confesor, si apóstatas, véase la explicacion de el penitente por cualquier causa no la Bula Apost. Sedis. Sólo diré:

su distrito.

sura por leerlos el cristiano es ne- que potest pænitentem hæreticum, postcesario:

rejes ó apóstatas.

2.º Que no sólo contengan, sino que defiendan la herejía.

Y 3.º Que el que los lea sepa que mixta? son de tales herejes, ó que al menos tenga graves motivos para en los casos siguientes (por la Crucreerlo asi.

Añádase á esto que también incurren en la misma censura los que riculo infamiæ, et ignoratia censuræ. leen cualquier libro, aunque sea de católico, si es nominatim prohibido, nes sacerdotes quoslibet pænitentes à expresan el título del libro, cuando quibusvis peccatis et censuris absolvelo es por Letras Apost., ó sea aucto- re possunt. En este caso puede abritate Apostolica.

materia; pero no se incurre en cen- penitencia.

tienen la ciencia suficiente y se cree directe del pecado de su jurisdicconveniente. Y aunque el derecho ción, é indirecte de la herejía; esto no les prohibe hacerlo públicamen- es, quedando con la obligación de te, consultada la Sagrada Congre- comparecer ante quien tenga jurisgación, ha respondido que no deben dicción ab absolvendum. hacerlo sin su licencia.

De la purè interna y purè externa sura, no se incurre en ella (1). cualquier confesor, porque no tiene excomunión ni reservación en el derecho común.

¿Quién puede absolver de la herejia mixta?

hubiese incurrido en la censura.

1.º Que la licencia para leerlos El Inquisidor y el Obispo (según sólo la puede conceder el Papa y Benedicto XIV, Syn. diœc., lib. III, las Sagradas Congregaciones del cap. IV), al menos donde no hay Santo Oficio é Indice por todo el Tribunal de Inquisición, pueden reorbe; los Obispos, para los que ellos sipiscentem hæreticum, aut sponte comismos hayan prohibido, yel maes- ram se comparentem, aut ad suum tro del Sacro Palacio, para Roma y forum quoquo modo deductum Ecclesiæ reconciliare et pro utroque foro 2.º Que para incurrir en la cen- absolvere à censura... Quinimo, uterquam suos ejuravit errores, ad sim-Primero. Que sean de dichos he- plicem confessarium remittere, ut ab eodem absolvatur.

¿El simple confesor puede en algún caso absolver de la herejía

Per accidens, puede de la oculta zada no se puede):

In articulo, vel periculo mortis, pe-

1.º Articulo mortis: quia tunc omsolverle directe, aunque sea públi-Por la lectura de los libros obsce- ca, pero le queda la obligación de nos y demás prohibidos, fuera de comparecer, en pudiendo, por sí ó los de los herejes, se peca según la por procurador, à que le impongan

2.º Cuando hay periculum infa-¿Es licito disputar con los herejes miæ de no absolver o comulgar, et é infieles sobre los misterios de la Fe? datur difficilis recursos ad absolven-No es licito à los legos, so pena dum directe, poniendo el penitente de excomunión ferenda. A los sacer- un pecado de la jurisdicción directa dotes es lícito, si es privadamente, del confesor, podrá este absolverle

3.º Cuando el penitente ignora-¿Quién puede absolver de la he- ba que el pecado tenía anexa excomunión, porque, ignorando la cen-

⁽¹⁾ Cuando se absuelve á un hereje en esos casos ó con autorización superior, se le ha de obligar, no sólo á la abjuración de sus errores, sino también á denunciar sus cómplices, entregar sus libros heréticos, reparar

¿Si el hereje mixto tiene impo-ttículo de Fe; pero el apóstata los tencia ó impedimento perpetuo para niega todos. En el hereje queda fe recurrir al que tenga jurisdicción, humana de los misterios que cree; podrá ser absuelto por un simple pero en el apóstata, que los niega confesor?

stita juxta formam Ecclesiæ cautione teológica. quod excomuncatoris mandato parebit, à suo absolvatur Episcopo, vel proprio sacerdote. Pero en este caso se debe consultar al Obispo, porque es opinión más común que no puede absolver el confesor. (Véase San Ligorio, n. 92.)

Quid est apostasia?

ti à tota fide. Es decir, que la apos- obediencia al Papa. Por el cisma tasía consiste en renunciar la Fe también se incurre en pena de excristiana; tales son también los im- comunión mayor reservada al Papa pios, ateistas y deistas de estos speciali modo en la Bula Apostolica tiempos.

«Además de la apostasía á Fide, se pueden admitir otras tres: apostasia ab obedientia, ab Ordine, ab siæ, Adamo et antiquis promissi, qui Religione. Comete la primera el que est Dominus Noster Jesus Christus. pertinazmente no quiere obedecer | También éstos niegan el Nuevo Teslos preceptos justos de sus Prelados tamento y creen en el Antiguo.» y más los de la Iglesia. La segunda el eclesiástico que por desprecio no chazar la Religión de Jesucristo y usa del hábito eclesiástico, sino que abrazar la de Mahoma, que es una anda con el de los seglares para vi- amalgama de parte de diferentes vir como ellos. Y tercera, el relidigiones. gioso que se va de su convento ú Orden sin llevar el hábito religioso.» cer Dios alguno.

¿En qué se distingue el hereje del apóstata?

En que el hereje niega algún ar-

todos, no queda fe de ninguno. Con-Dicen algunos que si, fundados vienen en carecer ambos de Fe teoen el cap: XXIX Nuper à nobis... de lógica. Y aunque el hereje diga que sent. excom. Verum si difficile sit ex la tiene de los misterios que cree, aliqua juxta causa quod ad ipsum es falso; pues no lo cree porque excommunicatorem absolvendus acce- Dios lo dice, alias los creyera todat. concedimus indulgendo, ut præ- dos; y así falta el motivo de la Fe

« Quid es schisma?

Recessus ab obedientia Prælatorum Ecclesiæ et præcipuè Rom. Pontificis.» ¿En qué se distingue la herejía

del cisma?

TRATADO VI. - CAPÍTULO VI.

En que la herejía consiste en negar algún artículo de Fe, y el cisma en separarse voluntariamente Recessus pertinax hominis baptiza de la unidad de la Iglesia ó de la Sedis de Pío IX.

Quid est judaismus?

«Error negantium adventum Mes-

El mahometismo consiste en re-

El ateismo consiste en no recono-

El politeismo en reconocer muchos dioses.

El indiferentismo en no profesar ninguna religión.

CAPÍTULO VI

DE LA ESPERANZA.

ceptos de la Esperanza.

¿Qué es Esperanza? Se puede considerar como hábito y como acto; y est habitus vel actus

virtutis supernaturalis infusus à Deo, quo speramus beatitudinem auxilio Dei consequendam.

ranza?

El formal es la suma bondad y fidelidad de Dios, fundada en su omnipotencia. El objeto material peranza? primario es la gloria del alma, que consiste en los tres dotes de visión, hacer actos de Esperanza en los comprensión y fruición como pre- tiempos que estamos obligados por mio de las tres virtudes teologales: el precepto afirmativo; y de comiel secundario es la gloria del cuer-sión, que son: la desesperación, po, que consiste en los cuatro do- presunción y temeridad; y éstos van tes: agilidad, claridad, sutileza é contra los preceptos negativos. impasibilidad; todo después de la

se halla la Esperanza?

de desesperación.

la Esperanza en Dios?

Del Salmo IV, Sperate in Domino. perdonármelos». ¿Cómo es necesaria la Esperanza

para la salvación?

actu, porque no son capaces de ha- yor, reservada al Papa, como quecer actos de esperanza. Para los da dicho. adultos es necesaria necessitate medii in habitu et in actu, porque deranza para la justificación.

ranza?

Dios, y tres negativos, que son: no salvar con solos sus méritos, sin la desesperar, no presumir y no ser ayuda de Dios, niega la necesidad temerario tentando á Dios.

mativo de la Esperanza?

ingressu morali usus rationis, quando buenas obras é incurre en el error objectum spei sufficienter proponitur de Lutero. adulto qui id non audierat.... cuando urget gravis tentatio contra spem, etc.

otro precepto, que no pudiéramos articulo mortis; v. gr.: querer vicumplir sin hacer actos de Esperan- vir mal en la juventud, dejando la za, como se dijo de la Fe.

CAPITULO VII

¿Cuál es el objeto de la Espe- DE LOS VICIOS QUE SE OPONEN Á LA ESPERANZA.

¿Qué pecados van contra la Es-

De omisión, que consisten en no

Quid est desperatio?

Quidam motus voluntatis quo pec-¿Quién es el sujeto, ó en quiénes cator abjicit vitam æternam ex divina misericordia consequendam. Y será Como acto, en todos los que ha- heretical si niega algún artículo de cen actos de Esperanza; y como Fe; v. gr., si dijera: « Son tantos hábito, en todo bautizado viador mis pecados, que Dios no tiene poque no tenga pecado de herejía ni der para perdonármelos»; mas no seria heretical si dijera: « Son tan-¿De dónde consta el precepto de tos mis pecados, que Dios no me los perdonará, aunque tiene poder para

La heretical encierra dos pecados: contra la Esperanza y contra Para los párvulos bautizados ne- la Fe; y si es mixta de interna y excessitate medii in habitu; pero no in terna, tiene anexa excomunión ma-

Quid est præsumptio?

Volitio ultimi finis solo auxilio Dei ben disponerse con actos de Espe- sine propriis meritis, vel solis propriis meritis sine auxilio Dei conse-¿ Qué preceptos tiene la Espe- quendi. Y ésta siempre es heretical, al menos implicitamente, porque el Uno afirmativo, que es esperar en que dice que el hombre se puede de la gracia, é incurre en el error ¿ Cuándo obliga el precepto afir- de Pelagio; si dice que Dios nos librará sin poner nada de nuestra Quando fides, à saber: Directe, in parte, se niega la necesidad de las

Quid est temeritas?

Velle perseverare in peccato, relin-E indirecte, cuando nos instare quendo et sperando pænitentiam pro penitencia para la vejez ó la muerte.

los daños y escándalos, etc.; que esto quiere decir aquella clausula : Servatis de jure servandis. Además debe hacer la protestación de la Fe, diciendo que cree firmemente en co-mún y en particular todo lo que cree y ense-na la Iglesia católica; diciendo en seguida el Credo, y protestando que dará su vida en de-fensa de la Fe. Hecha la protestación de la De la esencia, objeto, sujeto, necesidad y pre-Fe, le impondrá penitencia grave, y que rece de rodillas el Credo y el acto de Contrición todos los días del año, y luego le absolverá en la forma ordinaria. Dada la absolución, remitirá la licencia al Tribunal, con la cer-tificación de habór elsevelt el recitado tificación de habér absuelto al penitente, pues asi lo suelen mandar.